



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Ministerio de Industria y Comercio

**Decreto N° 42.-**

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 2.348 DEL 6 DE ABRIL DE 1999, QUE REGLAMENTA LA CARTA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.-

Asunción, 15 de agosto de 2003

VISTO: El Artículo 11° de la Ley N° 904/63 que faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la misma, y el Decreto N° 2.348 de fecha 6 de abril de 1999, por el cual se reglamenta la carta orgánica del Ministerio de Industria y Comercio; y

CONSIDERANDO: Que en virtud del señalado Art. 11° de la Ley N° 904/63, el Poder Ejecutivo dispuso la Reglamentación de la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Industria y Comercio de acuerdo con los términos del Decreto N° 2.348 del 6 de abril de 1999;

Que, resulta necesario dotar al Ministerio de Industria y Comercio de una estructura orgánica y funcional que le permita una mayor dinámica y eficiencia en su funcionamiento, de manera a ejercer el control en la aplicación de la normativa vigente;

Que, las modificaciones del Decreto N° 2.348/1999, reglamentaria de la carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio facilitarán el ordenamiento administrativo y funcional de la Institución;

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales,



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Ministerio de Industria y Comercio

**Decreto N° 42.-**

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 2.348 DEL 6 DE ABRIL DE 1999, QUE REGLAMENTA LA CARTA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.-

- 2 -

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY**

**D E C R E T A :**

Art. 1°.- Modificase parcialmente el Art. 1°, en los apartados D, G, I y N, del Decreto N° 2348 de fecha 6 de abril de 1999, de la siguiente forma:

“D. Son dependientes directamente del Ministro las siguientes reparticiones:

- a) Gabinete Técnico
- b) Asuntos Legales
- c) Secretaría General
- d) Dirección Administrativa
- e) Auditoría Interna

“G. La Subsecretaría de Estado de Industria, contará con las siguientes dependencias con categoría de Dirección General, y las requeridas por las necesidades del mejor ordenamiento administrativo:

- a) Política Industrial
- b) Propiedad Intelectual
- c) Desarrollo Empresarial
- d) Desarrollo Regional

“I. La Subsecretaría de Estado de Comercio, contará con las siguientes dependencias con categoría de Dirección General, y



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Ministerio de Industria y Comercio

Decreto N° 42.-

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 2.348 DEL 6 DE ABRIL DE 1999, QUE REGLAMENTA LA CARTA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.-

las requeridas por las necesidades del mejor ordenamiento administrativo:

- 3 -

- a) Comercio Exterior
- b) Comercio Interior
- c) Servicios
- d) Defensa del Consumidor
- e) Combustibles”

“N. La Dirección de Asuntos Legales estará integrada por un Director General, Abogados Procuradores, Jueces Instructores de Sumarios Administrativos, Secretarios, Auxiliares y Ujieres.

Sus funciones son:

- a) Responder, mediante dictámenes jurídicos firmados por el Director General o, en su defecto por el encargado interino, a las consultas formuladas por el Ministro, por los Viceministros, Asesores del Ministro y Directores del Ministerio;
- b) Representar al Ministerio, a través de su Director General, Abogados Procuradores, en todos los juicios, de cualquier fuero o jurisdicción, en los que el mismo sea parte;
- d) Dictaminar por medio de escritos firmados por el Director General, o en su defecto por el encargado interino, sobre las cuestiones sometidas a su consideración



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Ministerio de Industria y Comercio

**Decreto N° 42.-**

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 2.348 DEL 6 DE ABRIL DE 1999, QUE REGLAMENTA LA CARTA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.-

- 4 -

- e) Evacuar informes y contestar oficios remitidos por los Fiscales del Ministerio Público, Jueces, Tribunales u otros órganos del Poder Judicial, o por otras Autoridades Competentes, mediante escritos firmados por el Director General, o en su defecto por el encargado interino;
- f) La instrucción de los sumarios administrativos se registrará por las disposiciones de los Decretos N° 17.312/02; 17.780/02 y 17.781/02, reglamentarios del Capítulo XI de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".
- g) Las demás que le atribuya el Ministro por Resolución".

Art. 2°. Modifícanse los Arts. 3° y 4° del Decreto No 2.348/99, que quedan redactados de la siguiente forma:

"Art. 3°.- Autorízase al Ministro de Industria y Comercio a designar Asesores o Consultores, así como a establecer sus funciones, para las diversas áreas relacionadas a la cartera a su cargo en el marco de las disposiciones legales vigentes y con miras al mejor cumplimiento de los fines institucionales."

"Art. 4°.- Autorízase al Ministro de Industria y Comercio a crear o suprimir las dependencias que fuesen necesarias para un mejor ordenamiento administrativo y funcional, con excepción de las expresamente establecidas en éste Decreto."



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Ministerio de Industria y Comercio

**Decreto N° 42.-**

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N°  
2.348 DEL 6 DE ABRIL DE 1999, QUE REGLAMENTA LA CARTA  
ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.-

Art.3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Industria y Comercio.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

FDO.: NICANOR DUARTE

FRUTOS Es copia  
ERNST F. BERGEN S.